

Foll

373.68

1

13167



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

N  
U  
E  
V  
A  
  
S  
E  
R  
I  
E  
  
D  
I  
V  
U  
L  
G  
A  
C  
I  
O  
N

**ADMINISTRACION  
DE EDUCACION  
AGRICOLA**

**5**

Ministro de Cultura y Educación

Dr. GUSTAVO MALEK

Subsecretario de Educación

Dr. HUMBERTO EDUARDO ROCA

Directora del Centro Nacional de Documentación e Información Educativa

*Sra. Florencia Guevara de Vatteone*

Foll  
373.68  
1

BIBLIOTECA	
Entró	14-5-73
Clasificación	Bs As
Intervino	H.B.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

INV	0.13167
SIG	Foll 373.68
	1/ijz

ADMINISTRACION  
DE EDUCACION  
AGRICOLA

Nueva Serie Divulgación N° 5

Ej. 3 69538

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION  
E INFORMACION EDUCATIVA

Buenos Aires - 1973  
CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA  
Av. Eduardo Madero 233 - Buenos Aires - Rep. Argentina

## INTRODUCCION

Es bien conocido por todos que la actividad agropecuaria ha tenido y tiene fundamental importancia para la economía argentina. Basta consignar que, en cuanto al comercio exterior, los productos agropecuarios aportan alrededor del 95% de nuestras divisas; que la proporción de población económicamente activa ocupada en el sector primario es del 21,7% (1960) y que la participación del sector primario en el producto bruto interno alcanza al 15% (1969)

Pero el agro argentino no podrá cumplir eficazmente con su cometido si, entre otras cosas, no incorpora paulatinamente las innovaciones que la ciencia y la técnica proponen para su desarrollo. Ahora bien, la absorción de dicha tecnología no se realiza de manera automática, es decir, sin una previa preparación que posibilite la apertura mental al cambio, máxime si se tiene en cuenta que, del total de población activa sin instrucción, el sector primario, absorbe el 45%.

Resulta evidente entonces el peso que en nuestro país debería tener la educación agrícola, tanto la que se integra en el sistema educativo formal como la parasistemática, en cuanto factor que incide en el desarrollo económico, social y cultural de las áreas rurales.

A continuación presentamos la acción que en este sentido cumple el Estado a través de la Administración de Educación Agrícola. A ella deberán sumársele las iniciativas de este tipo surgidas de organismos provinciales y privados a fin de tener un panorama completo de la formación agropecuaria del país.

Ing. Agr. Roberto ARANO  
DIRECTOR  
Administración de Educación Agrícola

## I N D I C E

PAGINA

INTRODUCCION.....	2
I Historia.....	3
II Legislación Organica.....	6
III Actividad de la Administración de Educación Agrícola en Mate- ria de Formación Agropecuaria....	7

### ORGANIZACION ACADEMICA

Planes de Estudio.....	15
Sistema de Calificación y Promociones.	31
Metodología.....	33
Articulación Horizontal.....	34
Articulación Vertical.....	35

### FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

Docente.....	36
--------------	----

### PROYECTOS

Los Centros de Educación Agrícola....	38
Nómina de Establecimientos Depen- dientes de la A.E.A.....	42
Nómina de Establecimientos y Planes de Estudio que se cursan.....	45

PAGINA

ANEXOS

1- Decreto N° 9882.....	49
2- Decreto N° 2704.....	51
Resolución N° 484.....	56
Caracterización Organico Funcional...	57
3- Decreto N° 3308.....	64
Administración de Educación Agrícola..	67

## I - HISTORIA -

**El organismo** El origen de la enseñanza agrícola sistemática puede hallarse en la primera escuela de agricultura, fundada en 1823 por iniciativa de Rivadavia y disuelta en 1828 para dar lugar al cementerio de la Recoleta.

Los establecimientos que se fundaron más tarde se hallaron bajo la dependencia de los gobiernos provinciales respectivos hasta la creación, a mediados del siglo pasado, del Departamento de Enseñanza Agronómica del entonces Ministerio de Instrucción Pública.

En 1871 se creó el Departamento de Agricultura, dentro del ámbito del Ministerio del Interior, del que pasaron a depender las escuelas de enseñanza agrícola. Este Departamento fue la base del Ministerio de Agricultura, inaugurado en 1898 y que hasta hace poco más de dos años rigió la educación agropecuaria en el país a través de una repartición especial cuyo nombre fue variando desde el de Sección de Enseñanza Agrícola, en 1900, hasta el de Dirección General de Enseñanza Agrícola en 1968. En ese momento, pasó a formar parte de la ex-Secretaría de Estado de Cultura y Educación, denominándose hasta hoy Administración de Educación Agrícola.

**La enseñanza** Desde un principio la enseñanza se orientó con sentido práctico, adoptándose esencialmente para su aplicación el régimen de internado.

La duración del período de entrenamiento

variaba entre 2 y 3 años, exigiéndose como única condición de ingreso saber leer y escribir.

Las primeras bases y normas fundamentales se dan en el decreto del 21 de agosto de 1899, el año siguiente de la creación del Ministerio de Agricultura.

Pero la implantación de la instrucción teórico-práctica recién aparece en el año 1.900 al crearse la Escuela de Córdoba, aún cuando se recomienda dar preferencia a las actividades prácticas.

Posteriormente, se da mayor amplitud a la enseñanza que imparten las "Escuelas Especiales", elevando la duración de los estudios a 4 años y luego a 6 años. Esta última modificación pierde vigencia rápidamente por el excesivo número de deserciones que se producen. Con ello fracasa el intento de darle a esta enseñanza la facilidad del desplazamiento de los alumnos en sentido horizontal y vertical, condición a que aspiraba el plan de estudios que se puso en vigencia a partir del año 1946.

Años más tarde, se introducen en los planes ciertas modificaciones insustanciales, que son más de forma que de fondo ya que las variantes se reducen al ordenamiento de las materias y al cambio en la denominación de los títulos.

La filosofía de la enseñanza se mantiene dentro de los conceptos que le dieron principio; los programas son prácticamente los mismos y la metodología no sufre alteraciones sustanciales. Los estudios conservan su carácter terminal y su continuidad no se logra articuladamente.

A mediados de la década del 60, se hace imperiosa una renovación de la enseñanza agrícola que implique:

- la incorporación de los elementos científicos que fundamentan las técnicas agropecuarias;
- la inclusión de asignaturas que brinden una sólida formación general al técnico de nivel medio;
- la apertura de nuevas oportunidades educativas según la edad y grado de escolaridad alcanzadas por los aspirantes, y
- la articulación horizontal y vertical con el sistema educativo vigente.

Es así como se inician con carácter experimental los planes de Expertos y de Agrónomos cuya evaluación posterior da pie al ordenamiento de la enseñanza agrícola tal como se expresó en el Decreto N° 4121/66. Este documento permitió:

- Establecer una política nacional en materia de enseñanza agrícola.
- Fijar los objetivos de cada nivel de estudios.
- Integrar la enseñanza agrícola dentro del sistema educativo general del país.

## II - LEGISLACION ORGANICA

La Administración de Educación Agrícola depende del Ministerio de Cultura y Educación por Decreto N°. 9882/67.

El pasaje se hizo efectivo el 27 de setiembre de 1.968. Hasta entonces se encontraba bajo la jurisdicción del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el nombre de Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El Decreto N°.2704/68 que establece la estructura orgánica de la ex-Secretaría de Estado de Cultura y Educación determina la misión y funciones de la Administración de Educación Agrícola, y los Decretos 699/69 y 3.308/70 fijan respectivamente la estructura funcional del organismo y de las escuelas dependientes.

La enseñanza agrícola nacional de nivel medio se rige por el Decreto N°.4121/66 que marca su incorporación al sistema educativo.

Incluye dos ciclos : expertos y agrónomos con varias orientaciones, cada una equivalente al ciclo básico y al ciclo superior del bachillerato.

Los instrumentos legales que regulan la actividad docente son : el Reglamento Escolar de Enseñanzas Agropecuarias , el Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial y la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones.

En el ANEXO de esta publicación figuran los textos de todas las normas mencionadas.

### III - ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACION DE EDUCACION AGRICOLA EN MATERIA DE FORMACION AGROPECUARIA

La enseñanza agrícola debe satisfacer las crecientes exigencias de la actividad agropecuaria en materia de recursos humanos con diversos niveles de capacitación.

En nuestro país la formación agropecuaria es atendida por organismos oficiales (nacionales - provinciales y municipales) y por el sector privado.

Se la encara en dos enfoques diferentes :

1. Formación agropecuaria sistemática (integrada al sistema educativo formal).

2. Formación agropecuaria parasistemática (al margen del sistema educativo formal).

La ADMINISTRACION DE EDUCACION AGRICOLA (A.E.A.) del Ministerio de Cultura y Educación ofrece, en el orden nacional, formación agropecuaria en ambos enfoques

#### I. FORMACION AGROPECUARIA SISTEMATICA

Existe a nivel medio y superior no universitario.

##### I.1. NIVEL MEDIO.

La formación agropecuaria en este nivel incluye dos ci-

culos independientes. Ciclo de Experto y Ciclo de Agrónomos.

Existe también un Plan de Enólogo Fruticultor.

### 1.1.1. CICLO DE EXPERTOS.

**Objetivos** Sus objetivos son : 1) Explorar las aptitudes vocacionales de los adolescentes para su orientación hacia los estudios agropecuarios.

2) Formar trabajadores rurales calificados para desempeñarse adecuadamente en las tareas específicas de las explotaciones agropecuarias y sus industrias derivadas.

**Caracteres** El Ciclo de Expertos corresponde al Ciclo Básico de la Escuela Secundaria, tiene un total de 3 años y se considera de observación pre - vocacional.

Predominan en él las asignaturas humanísticas y básicas científicas, mientras que las materias técnicas revisten un carácter eminentemente práctico.

Para poder iniciar los estudios del Ciclo de Expertos, los alumnos deben tener aprobado el nivel primario completo. Una vez finalizado el Ciclo, pueden incorporarse al mundo del trabajo o bien continuar sus estudios en el Ciclo de Agrónomos o en una escuela de nivel medio de cualquier otra modalidad.

Los alumnos que completan los estudios del Ciclo de Expertos obtienen el certificado de EXPERTOS con el agregado

de AGROPECUARIO, AGRICOLA o en GANADERIA.

Los alumnos que aprueban las asignaturas profesionales del Ciclo de Expertos, sin completarlo, pueden obtener certificados de competencia para el trabajo en las actividades a que se refieren las asignaturas aprobadas.

### 1.1.2. CICLO DE AGRONOMOS.

**Objetivos**                      Sus objetivos son : 1 ) Formar técnicos de nivel medio con adecuados conocimientos generales y profesionales para que colaboren con los universitarios vinculados con las tareas agropecuarias.

2 ) Capacitar a los alumnos para la conducción de sus propias actividades agropecuarias y las de la comunidad a que pertenecen.

3 ) Hacer posible la continuación de estudios universitarios.

**Caracteres**                      Al Ciclo de Agrónomos cuyos estudios se desarrollan en 3 años, pueden ingresar los alumnos provenientes del Ciclo de Expertos o bien aspirantes que hayan cursado el ciclo básico secundario.

Este ciclo es de carácter técnico y la enseñanza tiende a formar el personal capacitado para la conducción de la empresa agropecuaria y su administración, y el personal de nivel medio que requieren los servicios oficiales de investigación, extensión y fomento.

Los alumnos egresados del ciclo de agrónomos reciben el título de Agrónomos en alguna de las siguientes especialidades: Ganadería, Cultivos, Granja, Industria Lechera y Agrónomo General. Este título es equivalente al de Bachiller, expedido por los Colegios Nacionales.

Este ciclo se desarrolla tanto en Escuelas Agrotécnicas dependientes de AEA como en Escuelas Polivalentes o sea establecimientos que ofrecen simultáneamente varias modalidades de nivel medio (ver fs. )

### 1.1.3. PLAN DE FRUTICULTOR ENOLOGO.

Características Este plan tiene 4 años de duración, al cabo de ellos se recibe el título de Fruticultor Enólogo

Para ingresar a este ciclo es necesario haber aprobado el ciclo básico secundario o el ciclo de expertos.

Los egresados están capacitados para desempeñarse como enólogos y como técnicos en explotaciones frutícolas u olivícolas y en las correspondientes plantas de conservación e industrialización.

### 1.1.4. FORMACION AGROPECUARIA EN ESCUELAS POLIVALENTES.

A partir del año 1.970 la ANEMS (Administración Nacional de Educación Media y Superior) inició la creación de las denominadas escuelas POLIVALENTES, por tener diferentes modalidades de enseñanza media en un mismo establecimiento.

Colaborando con la ANEMS, la Administración de Educación Agrícola ha organizado, en establecimientos dependientes de ese organismo "asentados en zonas donde resulte conveniente promover la capacitación para la inteligente y racional explotación del agro y cuya población escolar manifieste deseos de continuar estudios de agricultura" (1), Departamentos de Educación Agrícola.

En estos Departamentos se desarrolla el Ciclo de Agrónomos, como una de las modalidades posibles dentro de las escuelas polivalentes. Podrán ingresar al mismo los alumnos que hayan cumplido el ciclo básico común, el primer ciclo de los estudios comerciales, el primer ciclo de los estudios técnicos o el ciclo básico de las Escuelas Normales Regionales.

Objetivos La Administración de Educación Agrícola señala los siguientes objetivos del Ciclo de Agrónomos en los Departamentos de Educación Agrícola.

- a) Formar técnicos de nivel medio con adecuados conocimientos generales y profesionales para que colaboren con los universitarios vinculados a las tareas agropecuarias.
- b) Capacitar a los alumnos para la conducción de sus propias actividades agropecuarias y las de la comunidad a que pertenecen.
- c) Hacer posible la continuación de estudios universitarios.

Planes de estudio Se han previsto tres planes de estudio con carácter experimental.

(1) : Convenio entre la ANEMS y AEA.

- 1 - Agrónomo General.
- 2 - Agrónomo con orientación en fruticultura y horticultura.
- 3 - Agrónomo con orientación ovino-técnica.

Estos planes han sido confeccionados teniendo en cuenta las diferencias ecológicas y de producción de las distintas zonas de ubicación de los establecimientos. Comprenden así naturas de cultura general y de formación profesional desarrolladas en 3 años. La formación profesional agropecuaria incluye actividades teóricas realizadas en el aula y actividades prácticas de laboratorio y campo.

## 1.2. NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO.

### 1.2.1. PLAN DE TECNICOS EN PRODUCCION.

**Objetivo** Su objetivo es capacitar a los alumnos para la conducción y supervisión de la empresa agropecuaria propia o ajena.

**Características** La duración del plan es de un año. Pueden ingresar a él, los aspirantes que hayan finalizado los estudios secundarios (Bachiller - Perito Mercantil - Maestro Normal - Técnico Industrial) . Al finalizar este curso, los alumnos reciben el título de Técnico en Producción con el agregado de algunas de las siguientes especialidades : Granjera, Agrícola o Ganadera.

De esta manera se da a los egresados del nivel secunda-

rio, la oportunidad de especializarse en el área agropecuaria, para ingresar rápidamente en el mundo laboral.

Hasta la creación de este plan la única posibilidad de formación agropecuaria para estos candidatos era el plan de agrónomos que representaba una innecesaria prolongación de estudios al estar obligados a recurrir las asignaturas no profesionales restando tiempo a su formación profesional.

### 1.2.2. PLAN DE ASISTENTES EN ECONOMIA Y EDUCACION PARA EL HOGAR RURAL.

**Objetivo** Su objetivo es formar al personal femenino para actuar en la escuela primaria rural o como asesora en los servicios de extensión para la educación de la mujer campesina.

Entre la A.E.A. y el INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) existe un convenio por el cual se adapta este plan de estudios a las necesidades del INTA.

**Características** Tiene una duración de 2 años y los aspirantes deben poseer el título de Maestra Normal Nacional, o Maestra Normal Regional o Rural.

Los dos años se dividen en 4 semestres, tres de ellos con internación obligatoria en el Instituto y el restante en alguna localidad del interior del país para realizar prácticas de campaña en la Agencia de Extensión que designe el INTA.

Los alumnos que han aprobado estos estudios reciben el

título de Asistentes en Economía y Educación para el Ho-  
gar Rural.

## 2. FORMACION AGROPECUARIA PARASISTEMATICA.

Se entiende por tal el conjunto de cursos que por sus características en cuanto a objetivos, contenidos, destinatarios y duración no son asimilables a los niveles del sistema educativo formal, puesto que constituyen más la suma de las respuestas espontáneas a las demandas urgentes del medio socioeconómico, que el producto de una acabada planificación.

# ORGANIZACION ACADEMICA

## PLANES DE ESTUDIO

### 1. FORMACION AGROPECUARIA SISTEMATICA

#### 1.1. NIVEL MEDIO

##### 1.1.1. CICLO DE EXPERTOS (3 años)

Este plan destina un 53 % del tiempo a la formación general y un 47% a la formación profesional, de la cual un 21 % corresponde a la enseñanza teórica y un 79% a trabajos prácticos.

Castellano .....	4	4	4
Inglés.....	3	3	3
Historia .....	3	3	3
Geografía .....	3	3	2
Educación Democrática..	2	2	2
Matemáticas .....	5	5	4
Física y Química .....	6	-	2
Botánica .....	2	-	-
Zoología .....	-	2	-
Anatomía y Fisiología comparadas .....	-	-	3
Contabilidad Práctica...-	-	2	-
Organización del Trabajo .....	-	-	2
Cultura Musical .....	2	2	2
Dibujo .....	2	2	2
Educación Física .....	3	3	3

Trabajos prácticos .....	22	20	19
Total .....	<u>51</u>	<u>51</u>	<u>51</u>

Asignaturas propias del Experto agropecuario

Explotación de la huerta....	2	-	-
Explotación del monte frutal .....	1	-	-
Explotación api-cunicula..	1	-	-
Explotación avícola .....	-	2	-
Explotación agrícola .....	-	2	-
Explotación Ganadera .....	-	-	3
Industrias Agrícolas .....	-	-	1
Total .....	<u>4</u>	<u>4</u>	<u>4</u>

Asignaturas propias del experto Agrícola

Explotación agrícola ....	3	-	-
Explotación de la huerta.-	-	2	-
Explotación del monte frutal .....	-	-	2
Explotación subsidiarias..	1	2	2
Total .....	<u>4</u>	<u>4</u>	<u>4</u>

Asignaturas propias del Experto en Ganadería:

Manejo del suelo .....	1	-	-
Implantación y mane- jo de praderas .....	1	1	-
Explotación subsidiaria. (granja).....	1	-	-

Ganadería General.....	2	-	-
Explotación de ovinos....-		2	-
Explotación del tambo...-		1	-
Explotación de bovinos..-		-	3
Prácticas de veterinaria.-		-	1
Total .....	4	4	4

#### Asignaturas propias del Experto en Granja:

Explotación de la huerta..1	-	-	-
Explotación api-cunícu- la .....	1	-	-
Explotación avícola .....	2	2	2
Explotación agrícola.....-	1	-	-
Explotación del monte frutal .....	-	1	-
Explotación Ganadera..-		-	1
Industrias Agrícolas.....-		-	1
Total .....	4	4	4

#### Asignaturas del Experto en Mecánica Agrícola:

Castellano .....	4	4	4
Inglés .....	3	3	3
Historia .....	3	3	3
Geografía .....	3	3	2
Educación Democrá- tica .....	2	2	2
Matemáticas .....	5	5	5
Química .....	-	-	2
Botánica .....	2	-	-
Zoología .....	-	2	-

Anatomía y Fisiología comparadas .....	-	-	3
Física .....	-	-	3
Tecnología .....	1	-	-
Maquinaria .....	2	2	2
Reparación de máquinas e implementos ....	-	9	6
Electricidad .....	-	-	2
Contabilidad Práctica -	-	2	-
Seguridad en el Trabajo .....	1	-	-
Cultura Musical .....	2	2	2
Dibujo .....	3	4	3
Educación Física .....	3	3	2
Trabajos Prácticos ...	21	8	10
Total .....	55	55	55

### 1.1.2. CICLO DE AGRONOMOS ( 3 años)

Este plan destina el 27% del tiempo a la formación general y el 73% a la formación profesional.

Asignaturas comunes a todas las especialidades:

Literatura.....	2	2	-
Inglés .....	2	2	2
Historia .....	-	3	-
Geografía .....	3	-	-
Filosofía .....	2	2	-
Matemáticas .....	4	4	-
Física .....	3	3	-
Química .....	3	3	-

Anatomía y Fisiología comparadas .....	3	-	-
Botánica agrícola .....	2	-	-
Agricultura general .....	3	-	-
Industrias de la gran- ja .....	2	-	-
Horticultura .....	2	-	-
Zootecnia y Produc- ción animal I .....	-	3	-
Industrias agrícolas I..	-	2	-
Maquinaria agrícola I.	-	2	-
Agricultura especial I.	-	3	-
Arboricultura y fruti- cultura.....	-	3	-
Administración rural..	-	2	-
Higiene y Seguridad la- boral .....	-	2	-
Instrucción Cívica .....	-	-	2
Construcciones e Insta- laciones rurales .....	-	-	2
Manejo de la Empresa .	-	-	2
Legislación agraria ...	-	-	3
Educación Física.....	3	-	-
Trabajos Prácticos--	21	19	-
Total .....	55	55	11

### Asignaturas propias del Agrónomo General (3er.año)

Química agrícola .....	3
Genética y Fito- tecnia .....	3

Agricultura especial II .....	3
Zootecnia y Producción animal II .....	3
Dibujo .....	2
Industrias agrícolas II .....	2
Veterinaria .....	2
Trabajos Prácticos .....	<u>26</u>
Total .....	44

Asignaturas propias del Agrónomo especializado en Ganadería (3er. año):

Zootecnia y Producción animal II .....	4
Industrialización y control de productos ganaderos .....	2
Nutrición animal .....	2
Veterinaria .....	2
Trabajos Prácticos .....	<u>34</u>
Total .....	44

Asignaturas propias del Agrónomo especializado en Cultivos (3er. año):

Agricultura especial II .....	3
Sanidad vegetal .....	3
Genética y Fitotecnia .....	3
Comercialización de granos .....	2
Maquinaria agrícola II .....	2
Trabajos Prácticos .....	<u>31</u>
Total .....	44

Asignaturas propias del Agrónomo especializado en Granja( 3er. año):

Apicultura.....	3
Avicultura .....	6
Veterinaria .....	2
Trabajos Prácticos .....	<u>33</u>
Total.....	44

Asignaturas propias del Agrónomo especializado en Industrias Lecheras ( 3er. año)

Microbiología .....	3
Industrialización de la leche .....	5
Control de productos lácteos .....	2
Trabajos Prácticos .....	<u>34</u>
Total.....	44

### 1.1.3. FRUTICULTOR ENOLOGO

<u>1. CULTURA GENERAL</u>	<u>1*</u>	<u>2*</u>	<u>3*</u>	<u>4*</u>	<u>Total</u>
Literatura .....	-	-	3	3	6
Filosofía .....	-	-	3	3	6
Matemáticas .....	4	4	-	-	8
Historia .....	-	3	3	-	6
Geografía .....	-	2	2	-	4
Francés.....	-	-	4	4	8
Anatomía y Fisiología ..	3	-	-	-	3

Higiene y Primeros					2
Auxilios .....	-	2	-	-	3
Instrucción Cívica .....	-	-	-	3	2
Cultura Musical.....	-	-	2	-	2
(1)	7	11	17	13	48

(1) Educación Física se dicta fuera de horario

II - CULTURA ESPECIFICA	1*	2*	3*	4*	Total
Física.....	3	3	-	-	6
Química Inorgánica y Orgánica.....	3	-	-	-	3
Edafología.....	2	-	-	-	2
Manejo del Suelo.....	-	3	-	-	3
Mecánica Agrícola e Industrial.....	2	-	-	-	2
Climatología Agrícola .....	2	-	-	-	2
Patología Vegetal .....	2	2	-	-	4
Arboricultura General ....	2	-	-	-	2
Viticultura Especial.....	-	2	-	-	2
Fruticultura Especial.....	-	2	-	-	2
Olivicultura .....	-	2	-	-	2
Industrias Agrarias: Enología.....	-	3	3	3	9
Industrias Agrarias: Frutícola .....	-	-	2	2	4
Industrias Agrarias: Oleícola.....	-	-	2	-	2
Genética y Horticultura..	-	-	2	-	2

Economía y Legislación .....	-	-	2	3	5
Tecnología del Trabajo.....	-	-	-	2	2
Contabilidad Agraria y Ad- ministración Rural .....	-	-	-	3	3
	<u>16</u>	<u>17</u>	<u>11</u>	<u>13</u>	<u>37</u>

### III-DISCIPLINAS ESENCIALMENTE PRACTICAS

Microbiología y Zimo- tecnica .....	3	-	-	-	3
Química Tecnológica.....	-	4	4	4	12
Química Analítica .....	4	-	-	-	4
Topografía y Dibujo Co- rrespondiente .....	-	-	-	2	2
Granía.....	2	-	-	-	2
	<u>9</u>	<u>4</u>	<u>4</u>	<u>6</u>	<u>23</u>

### ACTIVIDADES PRACTICAS Y PRACTICAS GENERALES

Enología .....	-	1	2	3	6
Fruticultura y Viticultura	-	2	1	-	3
Olivicultura .....	-	1	-	-	1
Industria Frutícola.....	-	-	2	3	5
Patología Vegetal.....	1	1	-	-	2
Mecánica Agrícola e In- dustrial .....	2	-	-	-	2
Industria Oleícola .....	-	-	1	-	1
Prácticas Generales .....	3	1	-	-	4
	<u>6</u>	<u>6</u>	<u>6</u>	<u>6</u>	<u>24</u>
TOTAL GENERAL	38	38	38	38	152

## 1.1.4 FORMACION AGROPECUARIA EN ESCUELAS POLIVALENTES

### PLAN AGRONOMOS ( Experimental )

	1er.	2do.	3er.
	año	año	año
(1) Literatura .....	2	2	-
Inglés .....	2	2	2
Historia .....	-	3	-
Geografía .....	3	-	-
Filosofía.....	2	2	-
Matemáticas .....	4	4	-
Física .....	3	3	-
Química.....	3	3	-
Anatomía y Fisiología.....	3	-	-
Instrucción Cívica .....	-	-	2
Educación Física .....	3	-	-
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	25	19	4
(2) Agricultura General .....	3	-	-
Industrias de la Granja .....	3	-	-
Horticultura .....	3	-	-
Sanidad Vegetal .....	-	3	-
Maquinaria Agrícola .....	-	3	-
Cultivos Regionales .....	-	3	-
Arboricultura y Fruticultura.....	-	3	-
Economía Agrícola .....	-	3	-
Ganadería Regional .....	-	-	5
Construcciones e Inst. Rurales....	-	-	3
Manejo de Empresa .....	-	-	3
Legislación Agraria .....	-	-	3
Veterinaria Práctica .....	-	-	3
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	9	15	21

Clases Teóricas	34	34	34
Prácticas	18	18	18
TOTALES	52	52	39

De aplicación en los establecimientos de las zonas del N.O. y N.E. argentino.

- 1.- Escuela Nacional de Comercio de Famaillá (TUCUMAN)
- 2.- Colegio Nacional de Pres. Roque. S. Peña (CHACO)
- 3.- Colegio Nacional de Bella Vista (CORRIENTES)
- 4.- Colegio Nacional de Villa Mercedes (SAN LUIS)
- 5.- Escuela Normal Regional de R. de la Frontera (SALTA)
- 6.- Escuela Normal Regional de Paso de los Libres (CORRIENTES)
- 7.- Escuela Normal Regional de Formosa (FORMOSA)
- 8.- Escuela Normal Regional de Frías (SANTIAGO DEL ESTERO)

### PLAN AGRONOMO CON ORIENTACION FRUTICULTURA Y HORTICULTURA

(Experimental)	1er.	2do.	3er.
(1) Literatura.....	2	2	-
Inglés.....	2	2	2
Historia.....	-	3	-
Geografía.....	3	-	-
Filosofía.....	2	2	-
Matemáticas.....	4	4	-

Física .....	3	3	-
Química .....	3	3	-
Anatomía y Fisiología .....	3	-	-
Instrucción Cívica .....	-	-	2
Educación Física.....	3	-	-
	<u>25</u>	<u>9</u>	<u>4</u>
(2) Agricultura General .....	3	-	-
Horticultura .....	3	-	-
Riego.....	3	-	-
Maquinaria Agrícola.....	-	3	-
Arboricultura y Fruticultura .....	-	5	-
Economía Agrícola.....	-	3	-
Sanidad Vegetal.....	-	3	-
Construcciones e Inst. Rurales .....	-	-	3
Manejo de Empresa.....	-	-	3
Legislación Agraria .....	-	-	3
Viticultura .....	-	-	3
Industrialización de Frutas y Hort.	-	-	3
	<u>9</u>	<u>14</u>	<u>15</u>
Clases Técnicas.....	<u>34</u>	<u>33</u>	<u>19</u>
Prácticas .....	<u>18</u>	<u>18</u>	<u>18</u>
TOTALES	<u>52</u>	<u>51</u>	<u>37</u>

De aplicación en la Escuela Normal Regional de JACHAL ( SAN JUAN)

PLAN DE AGRONOMOS CON ORIENTACION OVINOTECNICA

(Experimental)

CENTRO NACIONAL  
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA  
Av. Eduardo Madero 235 - 1er Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

	1er. año	2do. año	3er. año
Literatura .....	2	2	-
Inglés .....	2	2	2
Historia .....	-	3	-
Geografía .....	3	-	-
Filosofía.....	2	2	-
Matemática .....	4	4	-
Física.....	3	3	-
Química.....	3	3	-
Anatomía y Fisiología .....	3	-	-
Instrucción Cívica .....	-	-	2
Educación Física .....	3	-	-
	<u>25</u>	<u>19</u>	<u>4</u>
Agricultura General.....	4	-	-
Explotaciones Subsidiarias .....	4	-	-
Maquinaria Agric. (uso y const)...	-	3	-
Manejo de Pasturas y Forrajes. ....	-	3	-
Economía Agrícola .....	-	3	-
Producción Animal (Ovinos) .....	-	3	3
Construcciones e Inst. Rurales....	-	-	3
Manejo de Empresa .....	-	-	3
Legislación Agrícola.....	-	-	3
Veterinaria Práctica .....	-	-	3
	<u>8</u>	<u>12</u>	<u>15</u>
Clases Teóricas.....	<u>33</u>	<u>31</u>	<u>19</u>
Prácticas .....	<u>18</u>	<u>18</u>	<u>18</u>
TOTALES .....	<u>51</u>	<u>49</u>	<u>37</u>

De aplicación en el Colegio Nacional de TRELEW (Chubut)

## 1.2. NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

### 1.2.1. PLAN DE TECNICOS EN PRODUCCION

#### CURSO DE TECNICO EN PRODUCCION

##### AGRICOLA

Asignaturas	Horas Teóricas	Prácticas
Botánica Agrícola	2	2
Agricultura General	3	2
Maquinaria Agrícola (Práctica)	-	4
Agricultura Especial I (Forrajes)	3	3
Economía de la Producción Agraria	3	-
Legislación Agraria	3	-
Agricultura Especial II	3	3
Sanidad Vegetal	3	2
Comercialización de Granos	2	2
Construcciones Rurales	2	-
TOTAL.....	24	18

#### CURSO DE TECNICO EN PRODUCCION GANADERA

Asignaturas	Horas Teóricas	Prácticas
Agricultura General	3	2
Producción Animal I	3	4

Agricultura Especial I (Forrajes)	3	3
Economía de la Pro- ducción Agraria	3	-
Legislación Agraria	3	-
Construcciones Ru- rales	2	-
Producción Animal II	4	2
Nutrición Animal	2	2
Veterinaria	2	2
TOTAL.....	<u>25</u>	<u>15</u>

### CURSO DE TECNICO EN PRODUCCION GRANJERA

Asignaturas	Horas Teóricas	Prácticas
Economía de la Producción Agraria	3	-
Legislación Agraria	3	-
Construcciones Ru- rales	2	-
Apicultura	3	3
Avicultura	6	6
Nutrición Animal	2	2
TOTAL .....	<u>19</u>	<u>11</u>

## 1.2.2. PLAN DE ASISTENTES EN ECONOMIA Y EDUCACION PARA EL HOGAR RURAL

Horas semanales por mes y por alumno

	1er.Semest.		2do.Semest.		3er.Semest.	
	T	P	T	P	T	P
1)Administ.del Hogar	2	x	2	x	2	x
2)Nutrición y Cocina	2	5	2	5	-	-
3)Vestuario	2	5	-	5	-	-
4)Tejeduría y Telares	2	5	-	5	-	-
5)Artesanía del Hogar	-	-	-	-	-	2=
6)Manualidades	-	5=	-	5=	-	-
7)Educación Sanitaria	2	x	2	x	-	-
8)Planeamiento de Vivienda	-	-	-	-	2	-
9)Horticultura y Jardinería	-	-	2	5	1	-
10)Avicultura	2	2	-	2	-	-
11)Industria de la Leche	-	3	2	3	-	-
12)Sicología Educ. y Social	2	x	2	x	-	-
13)Relaciones Familiares	2	x	2	x	2	x
14)Sociología Gral. y Rural	2	x	2	x	-	-
15)Métodos de Investig.Social	-	-	2	x	2	x

16) Org. y Des. de Comu- nidad	-	-	-	-	2	x
17) Extensión Agrí- cola	2	x	2	x	4	x
18) Inglés	-	-	-	-	2	-
19) Recreación	-	2	-	2	-	-
	20	27	20	32	17	2

Referencias x Indica prácticas realizadas dentro de horas teóricas o prácticas de materias afines y sin horario pre-establecido.

= Asignaciones exclusivamente prácticas

Observaciones En el 3er. semestre hay aplicación práctica de conocimientos teóricos en salidas al campo, como entrenamiento previo al 4to. semestre en el que corresponde la realización de prácticas en Agencias de Extensión.

## SISTEMA DE CALIFICACIONES Y PROMOCIONES

( Del Reglamento Escolar)

En lo referente a las asignaturas comunes al Bachillerato el régimen de calificaciones y promociones es semejante al de las escuelas dependientes de la ANEMS.

En lo referente a las asignaturas profesionales se consideran varios ítems para su calificación definitiva:

- 1) Pruebas de comprobación orales y escritas.

2) Trabajos prácticos dirigidos e intensificación de prácticas.

Para su calificación se aplicará la siguiente escala:

0 - Reduce a la mitad la nota

1 - Disminuye la nota en un punto

2 - Mantiene la nota

3 - Aumenta la nota en un punto:

También se evalúa bimestralmente la Aptitud Profesional, considerando para ese fin los siguientes aspectos: adaptación al medio, capacidad de organización, condiciones ejecutivas, contracción al trabajo, espíritu de cooperación, actuación personal. La evaluación de estos factores la efectuará el Director con los profesores de materias profesionales, en base a la participación del alumno en los Proyectos Supervisados y se expresará en forma conceptual: Suficiente o Insuficiente. El alumno cuya calificación de Aptitud Profesional sea Insuficiente en dos términos quedará definitivamente separado de la escuela.

La nota definitiva del término se determinará promediando el término medio de las calificaciones obtenidas por el alumno en las exposiciones orales y escritas con la nota de la prueba de Comprobación o Rehabilitación, a este resultado se le aplicará el índice de la escala de calificaciones de trabajos prácticos.

El alumno que fuera aplazado en el primer término en una o más materias profesionales, deberá rendir las mismas en un examen de rehabilitación, en fecha especial, treinta días después. La nota obtenida en esta oportunidad reemplazará a la de Comprobación a los fines de establecer la nota definitiva.

El alumno que no obtenga promedio seis y cuya calificación final en la misma, no sea inferior a cuatro puntos, deberá rendir un examen oral de promoción.

El alumno con menos de cuatro puntos de promedio final en la materia o que no haya aprobado el examen de promoción, deberá rendir un examen escrito complementario.

En lo relativo a las materias previas el régimen es igual al de las escuelas de ANEMS.

Los alumnos del tercer año del Ciclo de Agrónomos deberán preparar durante el año una monografía de carácter técnico económico sobre un tema dado por la Escuela cuya aprobación, será requisito indispensable para el otorgamiento del título.

Mensualmente el alumno deberá presentar al profesor encargado de dirigirlo y guiarlo en la confección del trabajo, un informe sobre la tarea desarrollada en relación con el mismo.

Con respecto a los cuatrimestrales, en el Ciclo de Agrónomos, el régimen es igual al de las escuelas dependientes de la ANEMS.

En cambio, en el Ciclo de Expertos no se rinden exámenes cuatrimestrales de materias profesionales.

## METODOLOGIA

La modalidad de estas escuelas, hacen que el proceso educativo sea eminentemente práctico, por lo tanto la metodología tiene ciertas particularidades.

SECCIONES DIDACTICO-PRODUCTIVAS: Se entiende por tal el complejo constituido por superficie, instalaciones, maquinarias, herramientas y demás elementos que se requieren para la realización de las actividades inherentes a cada una de las principales especialidades de la explotación agrícola. Su función es asegurar a los alumnos el conocimiento de técnicas, la adquisición de habilidades y destrezas.

El acento está en el aprendizaje, la producción es un medio para lograrlo. Cada sección puede abarcar un número de subsecciones que corresponderán a las distintas ramas de la especialidad.

PROYECTOS SUPERVISADOS: Son planes de trabajos de explotación que se convienen con los alumnos en forma individual o en equipo, con la guía y control de un profesor y que la intervención de los estudiantes en su desarrollo debe ser *integral y permanente, abarcando todo el proceso desde su concepción hasta el acto de la comercialización del producto obtenido de cuyos beneficios participa.*

La aplicación del método de los proyectos supervisados, pretende crear en los alumnos el hábito de observar, reflexionar y discernir, acciones éstas que en forma concomitante le imponen la obligación de adiestrarse en el pensar.

El hombre de campo debe ser un empresarios inteligente y emprendedor, que pueda resolver en alto grado, en función de su capacidad, sus propios problemas de producción y que sea, además, accesible a la evolución que impone el tecnicismo y que con su ejemplo ayude a mejorar el nivel de la comunidad de la que forma parte

## ARTICULACION HORIZONTAL

(Ver organigrama )

Los alumnos que hayan terminado el 1\* ó 2\* Año del Ciclo de Expertos pueden continuar sus estudios en 2\* ó 3\* Año del Bachillerato. Los egresados del Ciclo de Expertos pueden continuar sus estudios en el Ciclo de Agrónomos o en el Ciclo Superior de Bachillerato. Los alumnos que han finalizado el Ciclo Básico de cualquier modalidad pueden ingresar al Ciclo de Agrónomos. Los que terminen el 1\* Año del Ciclo de Agrónomos pueden finalizar sus estudios secundarios en 5\* Año Bachillerato .

## ARTICULACION VERTICAL

Los egresados del Ciclo de Agrónomos pueden continuar sus estudios en cualquier carrera de nivel Superior.

Por otro lado, los egresados de cualquier escuela secundaria pueden continuar sus estudios en el curso de Técnicos en Producción.

## FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

### DOCENTE

En la actualidad el personal de Enseñanza Agropecuaria incluye egresados universitarios (ingenieros agrónomos y veterinarios) y técnicos de nivel medio. También se desempeñan en calidad de instructores de trabajos prácticos un pequeño número de trabajadores con probada experiencia en la especialidad y pocos años de educación escolar, aunque, por supuesto, se tiende a reclutar para esas funciones a personas con un mejor nivel de capacitación.

Como se infiere de lo expuesto la mayor parte del personal carece de otra capacitación pedagógica que la adquirida a través de su experiencia diaria al frente de alumnos, e incluso, los profesores que son técnicos de nivel medio y los instructores presentan algunas deficiencias en lo que se refiere a formación técnico-agropecuaria.

Consciente de la necesidad de arbitrar los medios adecuados para la formación y perfeccionamiento del personal docente destinado a la enseñanza agropecuaria, la AEA ha previsto la organización de un Instituto de Profesorado Agropecuario en Pergamino con objetivos diversificados, un universo de reclutamiento amplio y una organización ágil y flexible.

Dicho Instituto atenderá a la formación y perfeccionamiento del personal docente para la enseñanza agropecuaria, tanto la integrada en cualquiera de los niveles del sistema educativo formal como la parasistemática. Esto implica, entre otras posibilidades, formación de profesores con distintos grados de especialización técnico-agropecuaria, de instructores y de extensionistas, capacitación especial de profesores para

ciertas tareas (programación, investigación metodológica, evaluación, organización), reciclado periódico de personal de las distintas jerarquías en actividad para su actualización y perfeccionamiento técnico-agropecuario y pedagógico, ya sea con miras a un mejor desempeño de la tarea actual o a la promoción a otras funciones.

Los programas de formación reclutarán sus candidatos entre los egresados de cualquier modalidad de la enseñanza media, especialmente la agropecuaria, y eventualmente entre los egresados de las carreras de Agronomía y Veterinaria de la Universidad.

Los programas de perfeccionamiento se dirigirán a todo el personal docente agropecuario en actividad.

## - PROYECTOS -

### Los Centros de Educación Agrícola

La oferta de educación agrícola en el orden nacional resulta decididamente escasa para un país en que el sector primario aporta un 18% del producto bruto interno y un 95% de las exportaciones.

Por otro lado si al análisis de la realidad socio-económica rural contraponemos el estudio de los objetivos y contenidos de los planes de Expertos y Agrónomos, de las tasas de pase entre niveles y de la ocupación de los egresados se demuestra claramente que la formación agropecuaria integrada en el sistema educativo formal sólo satisface una parte restringida de las demandas reales de educación agrícola.

La expresión de la educación agrícola no puede entonces basarse en la mera multiplicación de los ciclos existentes; se impone crear un nuevo tipo de oferta educativa parasistemática que llene el vacío detectado.

Pero dada la multiplicidad y variabilidad de los requerimientos del medio rural, esta nueva oferta no puede consistir en un plan o serie de planes a desarrollar de manera más o menos semejante en todo el país. Es imprescindible un sistema que permita detectar las necesidades a nivel local y satisfacerlas de inmediato. Surge así el proyecto de creación de los Centros de Educación Agrícola de organización sumamente ágil y flexible, que en número de 150 se incluyen en la tercera etapa de la estructura orgánica funcional de la AEA. (Dotación y agupamiento funcional).

La actividad de los centros abarcará dos aspectos:

Fundamentalmente se ocupará de la capacitación de los recursos humanos del sector agropecuario y secundariamente encarará el apoyo y complementación de la tarea del sistema educativo formal.

La capacitación de los recursos humanos abarcará todos los niveles (jefes de explotación, mandos medios y mano de obra); se dirigirá tanto a la fuerza de trabajo ocupada como a los futuros ingresos.

El primer grupo resulta particularmente importante ya que siendo educativamente deficitario y con muy bajo ritmo de renovación, el aumento de productividad en el sector dependerá en considerable medida de su mayor capacitación.

Para ello se prevén cursos que les permitan un desempeño más adecuado de sus funciones, su reconversión o su promoción.

En cuanto a los futuros ingresos corresponderá a los centros la capacitación profesional acelerada prevista por el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad para 1971-1975 de los jóvenes que abandonen el sistema educativo formal, especialmente para los que lo hagan una vez completada la educación básica.

Sin perjuicio de su participación en los cursos enumerados, se atenderá de manera especial a la formación de la mujer campesina.

El apoyo y la complementación de la tarea del sistema educativo formal podrá asumir diversas modalidades: asesoramiento del personal docente de establecimientos primarios y medios en materia de educación agrícola, provisión de elementos y equipo, préstamo de instalaciones, organización de cursos para

alumnos de los distintos niveles con vistas a su mejor desempeño en la explotación familiar y/o su orientación vocacional.

Para que su actividad sea realmente valiosa el centro deberá estar bien integrado en la comunidad. Sólo así podrá descubrir las necesidades reales de su zona de influencia y procurar los medios para satisfacerlas. Esta integración se logrará principalmente a través de una comisión asesora en que participarán miembros de los grupos más representativos vinculados al quehacer agropecuario.

En lo que respecta a la ubicación, el centro podrá funcionar anexo a un establecimiento educativo, otro tipo de institución, o en forma independiente, siendo la primera situación a todas luces más conveniente. No se descarta tampoco cierto grado de movilidad.

Para 1971 se autorizó la creación de hasta cincuenta centros lo que se realizará en etapas sucesivas de acuerdo con un orden de prioridades previsto.

Hasta el momento se han creado 12 por resolución 838 de las cuales diez de ellos comenzarán a funcionar como apoyo a los Departamentos de Educación Agrícola creados en establecimientos de ANEMS. Los dos restantes se hallan en Totoras (Sta. Fe), Reconquista (Sta. Fe).

Como complemento de la Formación en Centros se ha previsto la Formación Profesional Agropecuaria en Cursos Móviles de complementación destinado a la capacitación de recursos humanos de las Regiones de Desarrollo Noroeste, Noreste y Patagonia, en lugares cuya baja densidad de población torna antieconómica la instalación de Centros Fijos.

Otro importante proyecto es la creación de un Instituto de Profesorado Agrícola que se ocupe de la formación y perfeccionamiento de Personal Docente para la Educación Agrícola en la Escuela Experimental Agrotécnica de Pergamino.

Dos razones lo convierten en una necesidad imperiosa la escasa preparación pedagógica del personal docente en ejercicio, que atenta contra la calidad de la enseñanza y la carencia de docentes especializados que actúa como factor limitante de todo programa de expansión de la educación y formación profesional agropecuarias.

En el presente año se realiza la organización del Instituto para su próxima puesta en marcha.

## NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA

### A.E.A

En 1908 .....	8	Escuelas
En 1912 .....	12	"
En 1916 .....	12	"
En 1922 .....	9	"
En 1928 .....	10	"
En 1930 .....	9	"
En 1940 .....	7	"
En 1945 .....	8	"
En 1950 .....	10	"
En 1955 .....	12	"
En 1971 .....	15	"

10 Departamentos de Educación Agrícola en Escuelas Polivalentes.

### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Establecimiento	Localidad	Dirección	Tel.	Turno	Sexo
Instituto Sup. del Hogar Agrícola "Ing. Agr. Dr. Tomás Agrado"	Bolivar	---	231	M.T.	V.M(*)
Escuela Fundación Mecánica Agrícola "Irene Martínez de Hoz de Campos"	Miramar	---	210	M.T.	V.M.

Escuela Agrotécnica	Olavarrta	---	2243	M.T	V.M
Escuela Experimental Agrotécnica de Nivel Medio	Pergamino	----	143	M.T.	V.M.(2)
Escuela Agrotécnica "Dr.Ramón Santama- rina"	Tandil	---	686	M.T	V.M

#### PROVINCIA DE CATAMARCA

Escuela Agrotécnica	Las Pirquitas	--	---	M.T	V.M
---------------------	---------------	----	-----	-----	-----

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Escuela Agrotécnica	Bell Ville	---	56	M.T.	V.M
---------------------	------------	-----	----	------	-----

#### PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Escuela Agrotécnica "Cap.Gral. Justo Jose' de Urquiza"	Colón	---	174	M.T	V.M
Escuela Agrotécnica	Las Delicias	---	Racedo-	M.T.	V.M.
			13		

#### PROVINCIA DE LA PAMPA

Escuela Agrotécnica	Victorica	---	--	M.T.	V.M.
---------------------	-----------	-----	----	------	------

Escuela Agrotécnica    Guatraché    ---    --    M.T. V.M.

### PROVINCIA DE SALTA

Escuela Agrotécnica  
"General Martín Mi-  
guel Güemes"    Salta    ---    15513    M.T. V.M

### PROVINCIA DE SAN JUAN

Escuela de Fruticultura  
y Enología    San Juan    ---    3171    M.T. V.M(2)

### PROVINCIA DE SAN LUIS

Escuela Agrotécnica    Quines    ---    --    M.T. V.M.

### PROVINCIA DE SANTA FE

Instituto Superior de Enseñanza  
Profesional Agropecuaria "Li-  
bertador Gral San Martín"  
Casilda    ---    26    M.T. V.M.

(1) Todos estos establecimientos admiten alumnos de ambos sexos. En cuanto a alumnos internos, el Instituto de Bolívar acepta solamente del sexo femenino y el resto, únicamente varones.

(2) Estas Escuelas no admiten alumnos internos.

# NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS Y PLANES DE ESTUDIO

## QUE SE CURSAN

Escuelas de la A.E.A.	Agrónomo	Experto	Técnico de Prod.	Fruticul- Tor Eno- logo	Asist. en Econ.y Adm. del H.Rural
Pergamino(Bs.As)	x		x		
Casilda(StaFE)	x				
Tandil (Bs.As)	x		x		
Bell Ville(Córdoba)	x		x		
Salta	x	x			
San Juan		x		x	
Colón (Entre Ríos)	x	x			
Las Delicias(Entre Ríos)	x				
Olavarría (Bs.As.)	x				
Victorica(La Pampa)		x			
Miramar (Bs.As)	x				
Quines (San Luis)		x			

Escuelas de la A.E.A.	Agrónomo	Experto	Técnico de Prod.	Fruticul- tor Enólo- go	Asist.en Econ.y Adm. del H.Rural
Las Pirquitas (Catamarca)	x				
Guatraché (La Pampa)	X				
Bolívar (Bs. As)					x

#### Escuelas de ANEMS

Formosa	x				
Rosario de la Frontera (Salta)	x				
Frías (Sgo, del Estero)	x				
Famailá (Tucumán)	x				
Villa Mercedes (San Luis)	x				
Jáchal (San Juan)	x				
Bella Vista (Co- rrientes)	x				
Paso de los Libres (Corrientes)	x				
Trelew (Chubut)	x				

Escuelas de la A.E.A	Agrónomo	Experto	Técnico de Produc.	Fruticul- Asist. en tor Enólo- Econ. y Adm. go del H.Rural
-------------------------	----------	---------	-----------------------	--

Pcia R. Saenz Peña  
(Chaco)

x

Media Agua (San  
Juan)

x

ANEXOS

1. Decreto N° 9882 - Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.  
Expte. N° 3106/68.- Visto: Los artículos 3° incisos 7 y 9, 6°  
inciso 9, de la Ley 17.271, y

### CONSIDERANDO:

Que la enseñanza agrícola constituye una modalidad del nivel secundario articulada dentro del sistema educativo;

Que en jurisdicción nacional, el órgano de gobierno de esa modalidad es la Dirección General de Enseñanza Agrícola dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería;

Que las normas pedagógicas y administrativas que rigen la enseñanza agrícola son similares o, en algunos casos idénticas a las que se aplican en los establecimientos y organismos que funcionan en la Secretaría de Estado de Cultura y Educación;

Que resulta ventajoso para la eficacia del servicio educativo que los establecimientos que lo prestan y sus órganos de gobierno actúen en jurisdicción del Ministerio y Secretaría de Estado encargados de establecer y aplicar la política educacional.

Por ello y lo aconsejado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Agricultura y Ganadería.

El Presidente de la Nación Argentina.

### DECRETA :

Artículo 1°.- Transfiérese a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, la Dirección General de Enseñanza Agrícola

dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y los establecimientos de enseñanza que funcionan bajo su dependencia.

Artículo 2\*.- La transferencia dispuesta incluye al personal, los bienes inmuebles, muebles, útiles y los créditos de presupuestos, de cuentas especiales y del plan de trabajos públicos afectados al funcionamiento del organismo y establecimientos transferidos.

Artículo 3\*.- Autorízase a las Secretarías de Estado de Cultura y Educación y de Agricultura y Ganadería para que, con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda arbitren las medidas necesarias para el cumplimiento de los artículos 1\* y 2\*.

Artículo 4\*.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Artículo 5\*.- De forma.

2. Decreto N\* 2704.- Buenos Aires, 17 de mayo de 1968.

VISTO:

Lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo sobre Ordenamiento y Transformación Racional de la Administración Pública Nacional, la Secretaría de Estado de Cultura y Educación debe poner en funcionamiento la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Estado, con sus misiones, funciones y dotación de personal;

Que en la estructura que se propone han sido tenidos en cuenta los principios que informan la política dispuesta por el Poder Ejecutivo, en la materia;

Que a los efectos de la inmediata puesta en marcha de la citada organización, es indispensable facultar a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a efectuar los cambios de agrupamiento a que se refiere el Decreto N\* 9080/67;

Que asimismo, debe facultarse a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a establecer un sistema adecuado para seleccionar al personal que ha de cubrir los cargos previstos en la nueva orgánica, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley N\* 17.343;

Por ello, y en uso de la atribución conferida por la Ley N\* 17.614,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1\*.- Apruébase con carácter provisional la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, de conformidad con el organigrama y de acuerdo con la misión y las funciones, agrupamiento funcional y dotaciones, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2\*.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación según lo establecido en el artículo 11\* de la Ley N\* 17.343, por esta única vez y a los efectos de poner esta estructura en pleno e inmediato funcionamiento, a seleccionar por antecedentes de idoneidad y conocimiento, al personal a promover y nombrar para cubrir los cargos en ella previstos, mediante un sistema adecuado que establecerá el señor Secretario de Estado por Resolución interna.

Art.3\*.- La Secretaría de Estado de Cultura y Educación, queda autorizada a efectuar los cambios de agrupamiento a que se hace mención en los artículos 4\* y 5\* del Decreto N\* 9080/67, hasta los niveles orgánicos que se aprueban por el presente decreto.

Art. 4\*.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 5\*.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.- Guillermo A. Borda, -Adalbert Krieger Vasena.- José M. Astigueta.- César A Bunge.

Decreto N° 699.- Buenos Aires, 28 de febrero de 1969.-

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo sobre Ordenamiento y Transformación Racional de la Administración Pública Nacional, la Secretaría de Estado de Cultura y Educación debe poner en funcionamiento la segunda etapa de la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Estado, con sus misiones, funciones y dotación de personal;

Que en la estructura que se propone han sido tenidos en cuenta los principios que informan la política dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, en la materia;

Que a los efectos de la inmediata puesta en marcha de la citada organización, es indispensable facultar a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a efectuar los cambios de agrupamiento a que se refiere el Decreto N° 9080/67;

Que del mismo modo y por las razones de un proceso de perfección del Ordenamiento y Transformación es indispensable introducir los cambios en algunos organismos aprobados por Decreto N° 2704/68;

Que asimismo, debe extenderse la facultad otorgada a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación para establecer un sistema adecuado para seleccionar al personal que ha de cubrir los cargos previstos en la segunda etapa de la nueva orgánica, conforme lo establece el artículo 11° de la Ley N° 17.343;

Que cumplida esta etapa de ordenamiento y transformación racional de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, corresponde otorgar las facultades concedidas por Decreto n°5593 /68;

Por ello, y en uso de la atribución conferida por la Ley N° 17.614 y 17.881,

El Presidente de la Nación Argentina

### DECRETA ;

Artículo 1°.- Apruébase con carácter provisional la segunda etapa de la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación de conformidad con los organigramas y de acuerdo con la misión y las funciones, agrupamiento funcional y dotaciones que, como Anexos I, Ia), Ib), Ic), Id), Ie), If), Ih), Ii), Ij), Ik), Il), ILL), Im), In), Iñ), Io), Ip), II y III, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación según lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 17.881 a efectos de que el Centro Nacional de Investigaciones Educativas, creado por Decreto N°3838/67 y ratificado por el Decreto N° 1867/68, debido a su naturaleza y finalidad específica y compromisos internacionales tenga su propia autonomía operativa y dependa directamente del señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Artículo 3°.- La Secretaría de Estado de Cultura y Educación dentro de los ciento ochenta (180) días adecuará las estructuras del Consejo Nacional de Educación, Consejo Nacional de Educación Técnica y la Dirección Nacional de Educación del Adulto, que se aprueban por el presente decreto como Anexos I II), In) y Io), a los requerimientos impuestos por la necesidad de

obtener una real conducción centralizada y ejecución descentralizada de las funciones previstas para las unidades mencionadas.

Artículo 4\*.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación según lo establecido en el artículo 11\* de la Ley N\* 17,343, a los efectos de poner esta estructura en pleno e inmediato funcionamiento, a seleccionar por antecedentes de idoneidad y conocimientos, al personal a promover y nombrar para cubrir los cargos en ella previstos, mediante un sistema adecuado que establecerá el señor Secretario de Estado por Resolución interna.

Artículo 5\*.- La Secretaría de Estado de Cultura y Educación queda autorizada a efectuar los cambios de agrupamiento a que se hace mención en los artículos 4\* y 5\* del Decreto N\* 9080/67 hasta los niveles orgánicos que se aprueban por el presente decreto.

Artículo 6\*.- Queda facultado el Secretario de Estado de Cultura y Educación a aplicar el Decreto N\* 5593/68 a cuyo efecto se incorpora a la nómina del artículo 1\* a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación en cuanto se refiere al agrupamiento funcional que se aprueba por el presente decreto.

Artículo 7\*.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Artículo 8\*.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.-Guillermo A. Borda.-  
Adalbert Krieger Vasena.-José Mariano  
Astigueta.-César A. Bunge.

Resolución N° 484.- expte. N° 31.990/69 .-

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969.-

VISTO: El Decreto N° 699/69 que aprueba , con carácter provisional , la segunda etapa de la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación - complementando el Decreto número 2.704/68 - y el Decreto N° 1.443/69 que se refiere al Fondo Nacional de las Artes; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario fijar la caracterización orgánico-funcional integral de los funcionarios que asisten al suscripto y colaboran en su gestión, así como respecto de los servicios de apoyo y organismos que integran la Secretaría de Estado de Cultura y Educación;

Por ello, atento lo establecido por Decreto N° 1472/58 y por la Ley 16.956, Artículo 8°,

El Secretario de Estado de Cultura y Educación

**RESUELVE:**

1\*.- Fijar la caracterización orgánico-funcional de los funcionarios, servicios y organismos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, bajo dependencia directa del suscripto, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa, que pasa a formar parte de la presente.

2\*.- Los funcionarios, servicios y organismos involucrados por el artículo precedente, excepto los organismos fuera de nivel, ajustarán su cometido a los misiones y/o funciones que tiene consignadas.

3\*.- Los organismos que, por disposiciones o normas legales anteriores tuvieran asignadas misiones y/o funciones que sobrepasen las establecidas por el Decreto N° 2.704/68 y su complementario el número 699/69 - o en defecto de las mismas - encararán los ajustes pertinentes, debiendo adoptar y/o proponer las medidas que estimen corresponder antes del día 31 de julio de 1969

4\*.- Comuníquese, regístrese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese

José Mariano ASTIGUETA  
Secretario de Estado de Cultura y  
Educación

## CARACTERIZACION ORGANICO-FUNCIONAL

### 1. Secretaría de Estado de Cultura y Educación

Competencia general: la ejecución de las medidas tendientes a la preservación y desarrollo de una auténtica cultura argentina, orientada a elevar los valores positivos de la nacionalidad, ( Ley 16.956 artículo 16)

#### 1.1. Secretario de Estado de Cultura y Educación

Misión: Ejercer las funciones generales previstas por la Ley 16.956 y entender en todo cuanto hace a las competencias particulares consignadas en el artículo 3\* de la Ley 17.271

##### 1.1.1-Subsecretario de Estado de Cultura

Misión: Asesorar al Secretario de Estado de Cultura y Educación en el ejercicio de las competencias particulares de la Secretaría de Estado, intervenir en los aspectos culturales de las materias consignadas en el artículo 3\* de la

Ley 17.271, y ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades que le delegue el Secretario de Estado (ver Ley 16.956, Art. 8\*)

### 1.1.2. Subsecretario de Estado de Educación.

Misión: Asesorar al Secretario de Estado de Cultura y Educación en el ejercicio de las competencias particulares de la Secretaría de Estado; intervenir en los aspectos culturales de las materias consignadas en el Artículo 3\* de la Ley 17.271, y ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades que le delegue el Secretario de Estado ( ver Ley 16.956, Art. 8\*).

### 1.1.3. Gabinete del Secretario de Estado.

#### 1.1.3.1. - Asesores

Misión: Asistir al Secretario de Estado en las materias que les sean asignadas ( ver Decreto N\* 1472/58, artículo 1\*).

#### 1.1.3.2. - Secretario(s) Privado(s)

Misión: Atender al Secretario de Estado o a los Subsecretarios de Estado, según sean asignados, en la gestión correlativa.

#### 1.1.4. - Servicios de apoyo.

##### 1.1.4.1. - Al Secretario de Estado,

##### 1.1.4.1.1. Secretario Técnico de la Junta Nacional de Educación.

Misión: Asistir al Secretario de Estado en todo lo relacionado con la Junta Nacional de Educación.

Funciones:

1) Entender en la preparación y organización de las

reuniones de la Junta.

- 2) Intervenir en la preparación de los temarios y las convocatorias.
- 3) Ejercer la función de Secretario de Actas y ser depositario de las mismas.
- 4) Atender a las comunicaciones y difusión.

#### 1.1.4.1.2. Jefe del Grupo de Trabajo de Apoyo al Secretario de Estado.

Misión: Dirigir y coordinar la labor del grupo de trabajo de apoyo directo y permanente al Secretario de Estado.

Funciones:

- 1) Entender en los aspectos formales de las tramitaciones en giro ante el Subsecretario de Estado.
- 2) Ejercer el registro de Resoluciones y demás documentación que emane del Secretario de Estado.
- 3) Atender a la correspondencia y comunicaciones.

#### 1.1.4.1.3. Jefe del Grupo de Trabajo de Apoyo del Gabinete.

Misión: Dirigir y coordinar la labor del grupo de trabajo de apoyo directo y permanente a los Asesores de Gabinete.

Funciones:

- 1) Entender en la recepción y despacho de las actuaciones, documentación y correspondencia con giro ante los Asesores de Gabinete.
- 2) Realizar el archivo documental de la gestión de los Asesores de Gabinete.

#### 1.1.4.1.4. Jefe del Grupo de Trabajo de Prensa y Relaciones Públicas.

Misión: Dirigir y coordinar la labor del grupo de trabajo - centralizado - que reúne y produce la información de la Secretaría de Estado y conduce las relaciones

públicas.

Funciones:

- 1) Centralizar la información de prensa y las relaciones públicas.
- 2) Entender en los problemas de protocolo y ceremonial.

#### 1.1.4.2.A los Subsecretarios de Estado

##### 1.1.4.2.1. Jefe del Grupo de Trabajo de Apoyo al Subsecretario de Estado de Cultura

Misión: Dirigir y coordinar la labor del grupo de trabajo de apoyo directo y permanente al Subsecretario de Estado de Cultura.

Funciones:

- 1) Entender en los aspectos formales de las tramitaciones en giro ante el Subsecretario de Estado.
- 2) Ejercer el registro de Resoluciones y demás documentación que emane del Subsecretario de Estado, ser depositario del archivo documental sectorial y certificar copias.
- 3) Atender la correspondencia y comunicaciones del sector.

##### 1.1.4.2.2. Jefe del Grupo de Trabajo de Apoyo al Subsecretario de Estado de Educación

Misión: Dirigir y coordinar la labor del grupo de trabajo de apoyo directo y permanente al Subsecretario de Estado de Educación.

Funciones:

- 1) Entender en los aspectos formales de las tramitaciones en giro ante el Subsecretario de Estado.
- 2) Ejercer el registro de Resoluciones y demás documentación que emane del Subsecretario de Estado, ser depositario del archivo documental sectorial y certificar copias.

3) Atender la correspondencia y comunicaciones del sector.

1.1.4.2.3. Jefe del Grupo de Trabajo de Apoyo a las Juntas del Personal

Misión: Dirigir y coordinar la labor del grupo de trabajo que brinda apoyo a las Juntas de Clasificación y de Disciplina.

Funciones:

1) Entender en los aspectos formales de las tramitaciones en giro.

2) Atender a la coordinación, en cuanto a la interpretación y aplicación, de las normas pertinentes produciendo información adecuada.

1.2. Oficina Sectorial de Desarrollo - Educación

Misión: El planeamiento de las actividades comprendidas en el ámbito del sector ( ver Ley 16.964 y disposiciones correlativas)

1.3. Estructura orgánica

1.3.1. - Organismos culturales

1.3.1.1. - Dirección Nacional de Acción y Promoción Cultural.

1.3.1.2. - Dirección Nacional de Conservación Cultural e Investigaciones.

1.3.2. - Organismos Docentes

1.3.2.1 - Consejo Nacional de Educación

1.3.2.2 - Administración Nacional de Educación Media y Superior.

- 1.3.2.3. -Consejo Nacional de Educación Técnica.
- 1.3.2.4. -Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada.
- 1.3.2.5. -Dirección Nacional de Educación del Adulto.
- 1.3.2.6. -Dirección Nacional de Altos estudios.
- 1.3.3.    -Organismos de apoyo docente
- 1.3.3.1   -Dirección General de Técnicas Educativas.
- 1.3.3.2   -Centro Nacional de Investigaciones Educativas.
- 1.3.3.3   -Administración de Educación Agrícola.
- 1.3.3.4   -Administración de Educación Artística.
- 1.3.3.5   - Administración de Educación Física, Deportes y  
Recreación.
- 1.3.3.6   -Administración de Sanidad Escolar
- 1.3.4.    -Organismos de Apoyo Administrativo.
- 1.3.4.1.   -Dirección Nacional de Arquitectura Educativa
- 1.3.4.2.   -Dirección General de Administración
- 1.3.4.3.   -Dirección General de Personal.
- 1.3.4.4.   -Dirección General de Obra Social
- 1.3.4.5.   -Departamento de Cooperación Internacional para la

## Educación ,Ciencia y Cultura.

- 1.3.4.6. - Departamento de Asuntos Jurídicos
- 1.3.4.7. - Departamento de Sumarios
- 1.3.4.8. - División Organización y Métodos
- 1.4. Organismos fuera de nivel
  - 1.4.1. - Academias Nacionales
  - 1.4.2. -Comisión Nacional del Patrimonio Cultural
  - 1.4.3. -Comisión Nacional de la Reconquista
  - 1.4.4. -Ente de Calificación Cinematográfica ( Ley 18.019)
  - 1.4.5. - Fondo Nacional de las Artes
  - 1.4.6. -Instituto Nacional Sanmartiniano
  - 1.4.7. -Universidades Nacionales
  - 1.4.8. - Consejo de Rectores (de las Universidades Nacionales)
  - 1.4.9. -Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades ( Ley 17.791)

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969.

3. Decreto N° 3308.- Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Educación debe poner en funcionamiento la nueva estructura orgánica de la Administración de Educación Agrícola en el área de Educación con sus misiones, funciones, dotación de personal y los índices y cargos docentes que se incorporan,

Que a los efectos de la inmediata puesta en marcha de la citada organización, es indispensable facultar al Ministerio de Cultura y Educación a efectuar los cambios de agrupamiento a que se refiere el Decreto N° 9030/67;

Que asimismo, debe facultarse al Ministerio de Cultura y Educación a establecer un sistema adecuado para designar y seleccionar al personal que ha de cubrir los cargos previstos en la nueva orgánica, conforme lo establece el artículo 11° de la Ley Nro. 17.343;

Que cumplida esta etapa, debe otorgarse al Ministerio de Cultura y Educación, en consecuencia, las facultades concedidas por Decreto N° 5593/68.

Que atento con lo que dispone el Decreto N° 234/69 cuando se modifica, suprimiendo o agregando organismos en estructuras, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquel que la aprobó;

POR ELLO:

## El Presidente de la Nación Argentina

### DECRETA :

Artículo 1\*.- Rectifícanse los decretos Nros. 2704/68 y 699/69 por los cuales se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación ( hoy Ministerio de Cultura y Educación) e incorpórase a la misma la estructura orgánica de la Administración de Educación Agrícola que tendrá también carácter provisional (III Etapa), con organigrama; misión y funciones, agrupamiento funcional y dotaciones (Anexos I, II y III) que forman parte integrante de este Decreto. Dicha estructura deberá ponerse en funcionamiento dentro de los cuarenta y cinco días (45) corridos de la aprobación de este Decreto.

Artículo 2\*.- Dentro de los veinte (20) días corridos deberá elevarse para su aprobación el memorando Descriptivo de Tareas (Anexo IV) de la Administración de Educación Agrícola.

Artículo 3\*.- Facúltase al Ministro de Cultura y Educación, según el artículo 11 de la Ley Nro. 17.343 por esta única vez y a los efectos de poner esta estructura en pleno e inmediato funcionamiento; a seleccionar y designar por antecedentes de idoneidad y conocimientos, al personal a promover y nombrar, para cubrir los cargos en ella previstos, mediante un sistema adecuado que establezca el señor Ministro de Cultura y Educación por Resolución interna.

Artículo 4\*.- Incorpórase a la nómina de organismos indicados en el artículo 1\* del Decreto N\* 5593/68 al Ministerio de Cultura y Educación, otorgándole a su titular las facultades que el aludido decreto confiere.

Artículo 5\*.- El gasto en personal que demande la puesta en marcha de la estructura que se aprueba por el presente decreto, se cubrirá en tal forma que su financiación no origine reforzos en los créditos que para gastos en personal autoriza la Ley Nro.18.555 para el corriente ejercicio.

Artículo 6\*.- De forma.

Fdo. Roberto M. Levingston  
Fdo. José Luis Cantini  
Ministro de Cultura y Educación.

## ADMINISTRACION DE EDUCACION AGRICOLA

### MISION

Asistir al Secretario de Estado de Cultura y Educación en el ejercicio de las competencias particulares asignadas por Ley 17.271 en materia de educación agrícola, y ejecutar las políticas correspondientes.

### FUNCIONES

- 1) Administrar los establecimientos educativos de su jurisdicción.
- 2) Intervenir en la orientación a imprimir a los estudios tendientes a obtener especialistas.
- 3) Intervenir en la formulación y aplicación de las normas que regulen la actividad profesional de los educadores.
- 4) Intervenir en la coordinación de los asuntos de enseñanza de los órganos de gobierno de jurisdicción provincial y municipal, prestando asistencia técnica en materia de su especialidad.

### DIVISION SUPERVISION PEDAGOGICA

### MISION

Supervisar la acción educativa de la jurisdicción.

## FUNCIONES

- 1) Fiscalizar la organización y funcionamiento de los establecimientos educativos ,
- 2) Atender a la actividad profesional de los educadores y a la actualización y perfeccionamiento de los mismos.
- 3) Realizar la coordinación de los asuntos de enseñanza.

## DIVISION DE PRODUCCION EDUCATIVA

### MISION

Entender en lo relativo a la organización, articulación y producción de la educación agrícola .

### FUNCIONES

- 1) Dirigir los estudios e investigaciones básicas relativas a la organización, articulación y producción de la educación agrícola.
- 2) Atender al registro, contralor y evaluación de la producción agrícola.

Esta publicación fue impresa en el

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION

E INFORMACION EDUCATIVA

Avda. Madero 235 - 1er. piso - Cap. Fed.

1973